

se el Santo Oficio de la Inquisición, y D. Pedro Díaz Ab  
gado heredí Real Chancillería de Granada, y Regidó  
perpetuo de la villa de Zetla Hermanos, ambos vecinos  
de ella, me habéis representado vos hijos legítimos de  
D. José Díaz Pérez, y de Dña. Isabel López Jiménez, y Ni  
ños de D. Antonio Díaz Pérez, y de Dña. María Puche Pérez  
descendientes de la casa Solariega de buenas Apellidos  
como tales nobles, e hijos de algo notorios de casa, y solo  
conocido, habiendo gozado buenos padres, abuelos, y res  
idencia en dha villa, y lugares de su vecindad, los  
oficios onoríficos, y de distinción, Escudos de Armas, y  
demas muehamenteas correspondientes al estado noble.  
Que con el motivo de haber sido invadida de los En  
emigos el año señel de setenta y siete, quemaron, y  
destruyeron sus Archibos, y Protocolos públicos, y privados,  
causando los mayores perjuicios en lo venido, en cu  
mpleto, por lo que mira al estado, y goce de las fa  
miliás nobles, a Pedimento de algunas, que adscribi  
das representaron se dano, ante el concejo, y Regim.<sup>to</sup>  
y les arrojó por tales caballeros hijos de algo, y acordó el  
concejo reservar el dñº á las demás, que se  
pales, ó se alaban en mi Real Servicio, ó auen  
tes de dha villa; siendo visto, que á esta causa,  
se os comprendió baso la reserva se dñº, que la  
villa hizo, y que con el motivo de la esperanza